

CONTROL FISCAL EN COLOMBIA

Desde la perspectiva jurisprudencial del Consejo de Estado

Elaborado por: Ana María Báez Silva | Grupo: Socio humanística del Derecho y Derecho Público Francisco de Vitoria

Siendo la esencia de las funciones de quienes legítimamente ejercen el control fiscal en Colombia, se busca de manera prioritaria que exista un cuerpo estatal con personal especializado y autónomo que además de hacerle seguimiento a los dineros públicos para garantizar su óptima

utilización, enjuicie, de acuerdo a un debido proceso, a quienes utilicen inapropiadamente dichos recursos, como responsables de estos hechos y también de sancionar a quienes se apropien indebidamente de los recursos, además de intentar recuperar los bienes perdidos.

PRINCIPALES NORMAS

1923

Con la Ley 42 se reorganiza la contabilidad oficial y se crea el Departamento de la Contraloría como un servicio Nacional Administrativo

1991

Con la promulgación de la Constitución Política, la función pública del control fiscal se orienta en la filosofía del Estado Social de Derecho

1993

Con la Ley 42 se establece un control macro en cabeza de la Contraloría General de la República ejerciendo control sobre las finanzas públicas del Estado

FALENCIAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



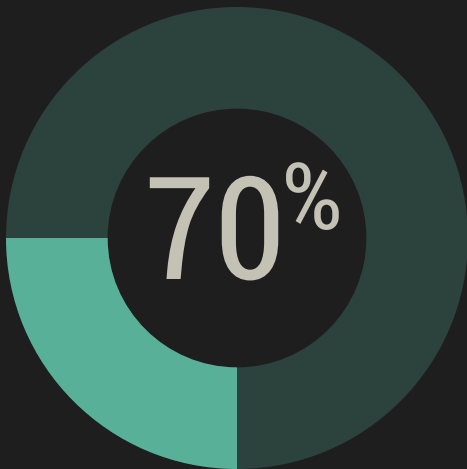
Control fiscal
Dilación procesal, inaplicación del decreto de medidas cautelares, deficiencia de recursos



Principios
Violaciones a los principios generales en los procesos de contratación



Responsabilidad fiscal
El 82% de los procesos han prescrito sin que se haya realizado la acción correspondiente de la entidad fiscalizadora.



De las investigaciones se archivan por estar mal diligenciadas.